

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No.
RADICACIÓN No. 765204003007-2017-00057-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Resolver la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO** hasta el 15 de diciembre de 2021, presentada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por la demandada **MARIA MALFFY MARULANDA DE CORTES**.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Hecho el análisis respectivo a la petición, encuentra la Instancia que la misma cumple con los requisitos de exigibilidad de que trata el **Artículo 161 numeral 2º del C.G.P** el cual a la letra reza:

"Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso 1... 2..., Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa".

En consecuencia, se suspenderá el proceso conforme lo solicitado por las partes. Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

DECLÁRESE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta 15 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
635d41f861f32cb467adc894fa5ba4ada7c56066322eda50b0fba0cf93ecc695
Documento generado en 10/11/2021 01:22:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>